

y se acordo lo siguiente: previa Titucion ancedem por medio
 de papeleta expresiva de lo que haia de suar en
 por el Esno se hizo presente aere Ayuntamiento. la
 Pragmatica Sanccion, supra diez y nueve de Mayo de
 año proximo pasado de seiscientos ochenta y tres, sobre
 contentes, y castigar la lagancia de los anteriores. conosciendo
 con el nombre de Guano, se que queda enterado
 de xion de las Cuentas de dar por el Sr. Martin Nierua Mayor
 de la Villa de los Propios de la Villa, por lo perteneciente, del
 año proximo pasado de seiscientos ochenta y quatro: Ten
 en vista se acordo, se comuniquen al Caballero por sin
 diego general, para que en su vista exponga lo que estime por
 combeniente.

En este estado entro el Sr. D. Alexandro Campo Redondo
 con el memorial presentada por Antonio Sanchez de Navas
 ciudad, en que hace postura del Abato de la casa, ofreciendo
 dar cada libra hasta el dia del vacante, a once quattos; y de
 de este dia hasta el ultimo de la casa de la casa de doce: y el res
 to hasta concluir el Abato a el mismo precio de once, bajo
 las condiciones que constan del propio memorial; y teniendola
 la Villa, acudo, a admitir, como de luego admite de la postura
 bajo la preciosa circunstancia de que cada año se ha de vender
 a once quattos cada libra de la casa de doce, pues no ha de po
 derse vender en ningun tiempo de la casa de doce en la casa de
 por lo mismo se prohibe absolutam. el que en la Villa pue
 da tener ni alguna que no sea de la casa de doce, y capado, que
 si se le encontraren ni en que no sean de la casa de doce, que
 apan de perder la incurre en pena de diez pesos, que
 se le exigiran irremissiblem. aunque pretexto no sea el
 Abato, y si de algun particular, pues no deve ir por la buer
 ra mas que la Villa. Fue por ningun caso, ni motivo que
 da vender de la casa de doce algunos de los que entran en la buer
 a de la casa de doce, ni a otra persona que no sea para venderla
 en la casa de doce. de la Villa; Bajo las condiciones, y
 las dho memorial, en quanto no se opongan a ella.

ningo
 de
 de
 de

